

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 13 de agosto de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Arandas, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 18 de agosto de 2025, concluyendo precisamente el día 29 de agosto de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 11 de noviembre de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la

verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Arandas, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 19 de noviembre de 2025 y concluyendo precisamente el día 28 de noviembre de 2025.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$296,667,082
Muestra Auditada	\$181,872,428
Representatividad de la muestra	61%

Egresos

Universo seleccionado	\$223,801,733
Muestra Auditada	\$121,195,440
Representatividad de la muestra	54%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Arandas, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Arandas, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones

legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$56,372.52

24-DAM-PO-001-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, remitieron el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría

a cabo la adquisición y entrega de los materiales e insumos ortopédicos para centro de salud, así como las evidencias de su distribución a los usuarios de los servicios médicos. Finalmente, fue presentada la documentación que respalda la forma de pago y que complementa la comprobación del gasto, atendiendo los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo médico y de laboratorio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$895,368.09.

24-DAM-PO-002-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría, se proporcionó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, se presentó información sobre la justificación de la compra de equipo médico y de laboratorio, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para su adquisición, haciendo entrega de las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, anexando las evidencias de su recepción por parte del centro de salud, encargado de su operación, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, de los documentos proporcionados se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipamiento médico, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$57,639.28.

24-DAM-PO-003-700800-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor; aunado a esto, se presentó información sobre la justificación de la compra de materiales y suministros médicos, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para su adquisición. Así mismo, se remitieron las evidencias documentales que respaldan la entrega de los materiales e insumos por parte del centro de salud, encargado de la operación y manejo del equipo médico y de laboratorio, atendiendo los hallazgos detectados.

Sin embargo, de los documentos proporcionados se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales y suministros médicos, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$221,000.88.

24-DAM-PO-004-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se proporcionaron documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor; así mismo, fue presentada información sobre la justificación de la compra de materiales y suministros para estudios de rayos x, acompañando el instrumento contractual celebrado para su adquisición. Así mismo, se remitieron las evidencias documentales que respaldan la entrega de los materiales e insumos por parte del centro de salud, encargado de la operación y manejo del equipo de radiología, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales y suministros médicos, respecto a la regla general y la forma excepcional

previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios financieros, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$165,864.85.

24-DAM-PO-005-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue presentada la información relativa al registro y comprobación de las operaciones, así como a la mecánica bajo la cual se prestaron servicios financieros al personal de la entidad fiscalizada, acompañando el acta de ayuntamiento en donde consta su aprobación, junto con el instrumento jurídico celebrado con la entidad financiera. Así mismo, remitieron las evidencias documentales que respaldan las operaciones celebradas entre la entidad financiera y empleados municipales, aclarando con ello la procedencia de los registros efectuados. En atención a esto, se demuestra que no se causó daño a la hacienda municipal, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$74,339.76.

24-DAM-PO-006-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionaron las constancias documentales que respaldan la recepción, control y distribución de los formatos oficiales adquiridos, aclarando con ello su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales impresos, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos

farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$445,946.95.

24-DAM-PO-007-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, remitieron el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos, así como las evidencias de su distribución a los usuarios de los servicios médicos, por lo que fueron atendidos los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los medicamentos, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,616,006.00

24-DAM-PO-008-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría fue presentada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del

proveedor, así como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, anexando los soportes documentales que respaldan su entrega final a los usuarios de los servicios médicos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, de los documentos e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,940,835.75.

24-DAM-PO-009-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, remitieron el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega del material de curación, así como las evidencias que respaldan los controles de su distribución y uso para servicios médicos, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos

detectados. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los medicamentos, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones de seguridad social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,076,732.20.

24-DAM-PO-010-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se proporcionó información relativa a la mecánica para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los empleados municipales, acompañando los soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios médicos y de laboratorio a favor del personal de la entidad fiscalizada. Así mismo, se remitieron evidencias de los servicios proporcionados a los usuarios de los servicios, anexando las constancias que advierten la existencia de su relación laboral con el municipio, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión.

En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$267,600.00.

24-DAM-PO-011-700800-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría fue presentada la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos, anexando los soportes documentales que respaldan su entrega final a los usuarios de los servicios médicos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, de los documentos e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$478,977.92.

24-DAM-PO-012-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la adquisición de refacciones y accesorios, acompañando las evidencias de los controles que advierten su recepción y distribución, así como las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, aclarando con ello el destino de los bienes adquiridos.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de las refacciones y accesorios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,328,471.12.

24-DAM-PO-013-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fueron presentados documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor. Así mismo, se proporcionó el instrumento contractual que fue celebrado para la adquisición de las refacciones y accesorios, acompañando la documentación referente a los controles que advierten su recepción y distribución, junto con las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de los cuales se anexan las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de las refacciones y accesorios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,279,947.34.

24-DAM-PO-014-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos y productos farmacéuticos para centro de salud, así como las evidencias de su distribución a los usuarios de los servicios médicos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$496,164.66.

24-DAM-PO-015-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, así como la referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron los instrumentos contractuales celebrados para la adquisición de materiales para trabajos de construcción, reparación y mantenimiento, anexando evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando su destino. Sin perjuicio de lo anterior, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$459,510.80.

24-DAM-PO-016-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentados documentos referentes a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, se remitieron las constancias documentales relativas

a la recepción, control y distribución del material eléctrico, acompañando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos para su aplicación, aclarando su destino.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los artículos, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones de seguridad social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$269,509.17.

24-DAM-PO-017-700800-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se proporcionó información relativa a la mecánica para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a empleados municipales, acompañando los soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto. Así mismo, se presentó el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios médicos y de laboratorio a favor del personal de la entidad fiscalizada. Así mismo, se remitieron evidencias de los servicios proporcionados a los usuarios de los servicios, anexando las constancias que advierten la existencia de su relación laboral

con el municipio, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión. Por lo tanto, se demostró que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones para servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$232,335.24.

24-DAM-PO-018-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa a la selección del proveedor; se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo la adquisición de refacciones y accesorios automotrices, anexando las evidencias de los servicios de reparación y mantenimiento efectuados, junto con las constancias documentales que demuestran el alta y registro del equipo de transporte al que se realizaron los trabajos, como parte del patrimonio público municipal, atendiendo con ello los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los artículos automotrices, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo

tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de otros equipos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$142,158.00.

24-DAM-PO-019-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante la auditoría, se proporcionó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, se presentó información sobre la justificación de la compra de equipo de limpieza, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para su adquisición, haciendo entrega de las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, anexando las evidencias de su recepción por parte del centro de salud, encargado de su operación, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, de los documentos proporcionados se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipamiento, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de jardinería y fumigación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$801,275.80.

24-DAM-PO-020-700800-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, acompañando los instrumentos contractuales en los que se advierte la formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los de fumigación y control de plagas, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del proveedor, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, es preciso señalar que, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$28,623.49.

24-DAM-PO-001-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la información sobre la selección del proveedor. Aunado a esto, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios profesionales, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. Sin embargo, es preciso señalar que, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$31,922.60.

24-DAM-PO-002-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fue presentada documentación referente a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, se remitieron las constancias documentales que advierten la recepción, control y distribución de los materiales, junto con las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos para la elaboración de mobiliario recreativo, aclarando su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$49,679.99.

24-DAM-PO-003-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Además, remitieron el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos para centro de salud, así como las evidencias de su distribución a los usuarios de los servicios médicos, atendiendo los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$122,844.00.

24-DAM-PO-004-700800-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitieron soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, así

como el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones pactados para los servicios de arrendamiento de maquinaria a favor del municipio, anexando las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo pactado, atendiendo con ello los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,259,586.50.

24-DAM-PO-005-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se remitieron documentos relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento jurídico que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición y entrega de los medicamentos y material de curación para centro de salud, así como las evidencias de su distribución a los usuarios de los servicios médicos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, se advierte posibilidad de mejora

en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los medicamentos y materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anterior, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$45,472.00.

24-DAM-PO-006-700800-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la referente a la selección del proveedor. Además, fue remitido el instrumento celebrado para la contratación de los servicios de verificación de calidad de materiales de diversas calles, acompañando la documentación que respalda la ejecución de los trabajos, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión,

implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$117,195.08.

24-DAM-PO-007-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentados los documentos relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor, anexando los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados para la adquisición y entrega de medicamentos y productos farmacéuticos para centro de salud, así como las evidencias de los controles utilizados para su distribución a los usuarios de los servicios médicos, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos e información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones de seguridad social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$166,510.00.

24-DAM-PO-008-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada información relativa a la mecánica para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social al personal de la entidad fiscalizada, acompañando los soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios médicos y de laboratorio. Así mismo, se remitieron evidencias de los servicios proporcionados al personal de la entidad fiscalizada, anexando las constancias que advierten la existencia de su relación con el municipio, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión. Por lo anterior, se concluye que fueron proporcionados elementos suficientes para demostrar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,468,550.61.

24-DAM-PO-009-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor. De igual forma, se remitió el instrumento en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de la cobertura contratada, junto con las constancias de registro y alta del equipo de transporte asegurado, en el patrimonio público municipal, aclarando de esta manera el destino y la aplicación de los recursos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$320,280.64.

24-DAM-PO-010-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se remitieron documentos que advierten la recepción y distribución de los materiales de pintura, anexando las bitácoras de los trabajos realizados en diversas instalaciones de la entidad fiscalizada, aclarando su destino y aplicación. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$105,787.36.

24-DAM-PO-011-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se proporcionó la documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor, anexando las constancias documentales que advierten la recepción y distribución de los materiales de construcción, anexando las bitácoras de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando con ello su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo

para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones de seguridad social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$97,910.00.

24-DAM-PO-012-700800-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se proporcionó información relativa a la mecánica para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a empleados municipales, acompañando los soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto. Así mismo, se presentó el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de servicios médicos y de laboratorio a favor del personal de la entidad fiscalizada. Así mismo, se remitieron evidencias de los servicios proporcionados a los usuarios de los servicios, anexando las constancias que advierten la existencia de su relación laboral con el municipio, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$51,600.00.

24-DAM-PO-013-700800-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor, acompañando las constancias de alta y registro del equipo de cómputo, en el patrimonio público municipal, anexando su resguardo, por lo que fueron atendidos los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, en lo que corresponde al procedimiento utilizado para la selección del proveedor del equipo de cómputo, se advierte posibilidad de mejora respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$75,000.00.

24-DAM-PO-014-700800-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron proporcionadas los documentos relativos a la selección del proveedor y a la suficiencia presupuestal; además, remiten información sobre la justificación del gasto y la mecánica para la entrega de los electrodomésticos adquiridos, acompañando las evidencias documentales y fotográficas de la celebración del evento en donde fueron entregados los artículos, anexando las constancias de su entrega a los beneficiarios, aclarando con ello su destino.

Sin embargo, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de maquinaria,

otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$131,753.09.

24-DAM-PO-015-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos, fueron presentados los soportes documentales que acreditan la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como los documentos relativos a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias documentales que respaldan el registro y alta de las podadoras, desbrozadoras, motosierras y herramientas para jardinería, en el patrimonio público municipal, aclarando con ello los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición del equipo y herramienta, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$193,005.46.

24-DAM-PO-016-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron proporcionadas los documentos relativos a la selección del proveedor y a la suficiencia presupuestal;

además, remiten información sobre la justificación del gasto y la mecánica para la entrega de los artículos adquiridos, acompañando las evidencias documentales y fotográficas de la celebración del evento en donde fueron entregados, anexando las constancias de su entrega a los beneficiarios, aclarando con ello su destino. Sin embargo, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de jardinería y fumigación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$258,912.00.

24-DAM-PO-017-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, así como la referente a la selección del proveedor; así mismo, se presentaron los instrumentos contractuales celebrados para la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del proveedor, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la

forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Arandas, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje, red de agua potable, pavimento de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público en la calle Ricardo Flores Magón, entre Luis Barrera González y maravillas en la colonia Lagunitas en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$8,511,347.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$8,511,347.74.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$143,681.82.

24-DOM-PO-001-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó documentación para atender parcialmente la observación, ya que remitieron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, se omitió la presentación de los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$143,681.82 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje, red de agua potable, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y alumbrado público en la calle Ecuador, entre Degollado y Sor Juana en colonia Las Américas, en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4,905,652.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, control y terminación de la obra pública; Importe \$4,905,652.05.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$125,990.68.

24-DOM-PO-002-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, control y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$125,990.68 (Ciento veinticinco mil novecientos noventa pesos 68/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Electrificación e iluminación en cancha de béisbol, vóley bol y fútbol soccer de pasto en unidad deportiva Díaz Ordaz en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4,757,370.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, seguimiento, control y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fue presentada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, seguimiento, control y terminación, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,757,370.08 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta pesos 08/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico, red de agua potable, red de drenaje y alumbrado público en calle José Anguiano Alzalde, entre las calles Prof. José González Cruz y 15 de Noviembre en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,980,290.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$3,980,290.62.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$44,455.02.

24-DOM-PO-004-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de la auditoría, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los

verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44,455.02 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, red de drenaje y alumbrado público en calle Independencia entre las calles Manuel M. Diéguez y Azucena en la colonia centro en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,574,118.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la asignación, ejecución, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$3,574,118.78.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$36,128.44.

24-DOM-PO-005-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de la auditoría, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$36,128.44 (Treinta y seis mil ciento veintiocho pesos 44/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de red de drenaje, red de agua potable, pavimento de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público en la calle Rufino Tamayo, entre las calles Azucena y Manuel M. Diéguez,

en colonia Buenavista en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,158,686.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, programación, ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-006-700800-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, programación, ejecución, control, seguimiento y terminación, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje, red de agua potable, pavimento de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público en la calle Manuel M. Diéguez entre propiedad privada y calle Rufino

Tamayo +15 metros hacia Diego Rivera en colonia centro en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2,908,849.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2,908,849.56.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$78,941.04.

24-DOM-PO-007-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales suficientes para atender parcialmente la observación, ya que remitieron la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Además, en lo que refiere a una parte de los conceptos observados con diferencias volumétricas, fueron presentadas las evidencias documentales que demuestran que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron reintegros a la hacienda municipal por la suma de \$35,309.42 (Treinta y cinco mil trescientos nueve pesos 42/100 M.N.). Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen el resto de las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo anterior, se concluye que este órgano técnico no cuenta con evidencias suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$43,631.62 (Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 62/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, alumbrado público y red de drenaje en calle Jesús Carranza entre Dr. Francisco Luna Cuéllar y Lic. Jesús Reyes Heróles; y 37.58 mts. en calle Luis L. Rodríguez con dirección a calle Gral. Arteaga”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2,643,342.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2,643,342.18.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$64,375.69.

24-DOM-PO-008-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y

volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$64,375.69 (Sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje, red de agua potable, pavimento de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público en la calle Panamá (Ignacio Ramírez) entre las calles Sor Juana Inés y Paraguay en la colonia Las Américas en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,686,278.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1,686,278.71.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$44,455.02.

24-DOM-PO-009-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44,455.02 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Remodelación de instalaciones de la central camionera ubicada en la avenida Medina Ascencio, éntrelas calles

Ayuntamiento y avenida del Maestro en la colonia centro de la ciudad de Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,586,471.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, seguimiento, comprobación y control de la obra pública.

24-DOM-PO-010-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fue presentada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, seguimiento, comprobación y control, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados. En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,586,471.77 (Un millón quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 77/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico,

banquetas, red de agua potable, red de drenaje y alumbrado público en la calle Padre Simón Velázquez, entre las calles Obispo Jacinto Guerrero y Párroco José María Flores en colonia Santa Bárbara en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,467,776.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1,467,776.79.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$83,956.27.

24-DOM-PO-011-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de revisión, fue presentada documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$83,956.27 (Ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, red de drenaje y alumbrado público en calle Obispo Adolfo Hernández Hurtado, entre las calles Obispo Jacinto Guerrero y Párroco José María Flores en colonia Santa Bárbara en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,467,773.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1,467,773.54.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$64,035.45.

24-DOM-PO-012-700800-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó documentación suficiente para la atención parcial de la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, se determina que no se cuenta con elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$64,035.45 (Sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 45/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, alumbrado público y red de drenaje en la calle Constitución, entre las calles profesora María Ramírez y profesora Josefina Ramírez en la colonia panteón viejo en Arandas, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,401,457.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1,401,457.43.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$42,881.39.

24-DOM-PO-013-700800-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, fueron proporcionados documentos suficientes para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. Sin embargo, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo anterior, se concluye que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$42,881.39 (Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.); en consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, alumbrado público y red de drenaje en la calle José María González Martínez, entre las calles Constitución y Santa

Rosa en la colonia Panteón Viejo en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,400,424.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, programación, ejecución, control y terminación de la obra pública; Importe \$1,400,424.20.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$44,455.02.

24-DOM-PO-014-700800-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó documentación para atender parcialmente la observación, ya que remitieron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, programación, ejecución, control y terminación. Sin embargo, se omitió la presentación de los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos, servicios y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$44,455.02 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento en concreto hidráulico, banquetas, red de agua potable, alumbrado público y red de drenaje en la calle Privada Ecuador (Privada Juan de la Torre), entre calle Ecuador y Juan N. de la Torre, en la colonia Lomas de la Normal, en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$790,495.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-015-700800-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación, aclarando el hallazgo detectado durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje, red de agua potable, pavimento de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público en la calle Jacarandas entre Díaz Ordaz y Ave. Guadalupe en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4,889,673.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4,889,673.95.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$55,996.31.

24-DOM-PO-001-700800-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación; además, remitieron los soportes técnicos y analíticos que respaldan la ejecución de una parte de los trabajos observados como diferencia de volúmenes, anexando las constancias que respaldan que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevó a cabo el reintegro de los recursos por la cantidad de \$13,114.92 (Trece mil ciento catorce pesos 92/100 M.N.), demostrando que no se causó daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo

39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de Pavimento Asfáltico camino El Húmedo 1era. etapa en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,509,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-002-700800-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, documentos mediante los cuales fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación. En atención a esto, se concluye que fueron aportados elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron

ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico Santa María del Nopal, 1era. etapa en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,515,366.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-700800-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible realizar la verificación de diversos factores que intervinieron en su ejecución, control, seguimiento y terminación, por lo que fueron atendidos los hallazgos detectados durante la revisión. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Reconstrucción de pavimento asfáltico Av. Lomas de La Peñita 1era. etapa en Arandas, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,248,424.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la asignación, ejecución, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-004-700800-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su asignación, ejecución, control, seguimiento y terminación, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados. Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Santa Bárbara Segunda Etapa (Lucina Torres Curiel)"; Importe \$22,754.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

24-FCC-PO-001-700800-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo

de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Crucero Tercera Etapa”; Importe \$113,800.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

24-FCC-PO-002-700800-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentó la documentación que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$113,800.72 (Ciento trece mil

ochocientos pesos 72/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punto Magnolia"; Importe \$2,721,792.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga); Importe \$38,670.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión no identificadas para destinos generadas por la acción urbanística; Importe \$1,363,701.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,319,421.53.

24-FCC-PO-003-700800-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales suficientes para atender parcialmente los hallazgos detectados en la revisión, ya que se remitieron las constancias documentales que respaldan que, en su momento, se había llevado a cabo la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor de la entidad fiscalizada. Sin embargo, se omitió la presentación de la evidencia del pago

por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de su vigencia durante el periodo auditado, aunado a que tampoco se remitió evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; por lo que no se tienen por atendidos una parte de los hallazgos, advirtiéndose omisiones en cuanto a la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,358,091.61 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil noventa y un pesos 61/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Bugambilias"; Importe \$45,647.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

24-FCC-PO-004-700800-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, durante el periodo auditado, se llevaron a cabo las acciones tendientes a verificar que los trabajos de urbanización fueran ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada, aclarando con ello que, respecto de dicho periodo, no era procedente el cobro por el concepto de su ampliación, aclarando con ello que no se causó daño a la hacienda municipal, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Virreyes"; Importe \$86,011.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga); Importe \$86,011.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización de la superficie clasificada como áreas de cesión para destinos; Importe N/A

24-FCC-PO-005-700800-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la auditoría, fueron presentados los soportes documentales que demuestran que, durante el periodo auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no fue necesario el cobro por concepto de su ampliación. Aunado a esto, fue presentada la información sobre el

estado que guardaban los trabajos de urbanización referentes al equipamiento de áreas de cesión para destinos, siendo procedente emitir recomendación a las autoridades municipales para que, durante su gestión, se verifique que dichas áreas cumplan con las características técnicas y normativas previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo Universidad"; Importe \$1,134,561.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$1,134,561.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización de la superficie clasificada como áreas de cesión para destinos; Importe N/A

24-FCC-PO-006-700800-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, al haberse proporcionado evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, acompañando además las constancias documentales que respaldan la conclusión de las obras de urbanización, correspondientes al equipamiento de las áreas de cesión para destinos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. En virtud de lo anterior y por lo que corresponde al periodo auditado, se acredita el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las

leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Capulines”; Importe \$450,171.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización.

24-FCC-PO-007-700800-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, acreditando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Providencia”; Importe \$1,145,739.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización.

24-FCC-PO-008-700800-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización, demostrando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística; en consecuencia, se acredita el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punto Magnolia Residencial”; Importe \$5,093,139.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-009-700800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fue presentada la evidencia de la fianza otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, acreditando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cerro del Gallo”; Importe \$176,859.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

24-FCC-PO-010-700800-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fue proporcionada documentación suficiente para atender parcialmente la observación, ya que remitieron las evidencias de las gestiones y trámites efectuados para la suspensión y reactivación de los trabajos de urbanización, aclarando con ello una parte de los bimestres observados por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin embargo, no se aclara el estado que guardaban los términos de su vigencia por los 3 (tres) bimestres restantes; en consecuencia, no se acredita la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados en la revisión.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$132,644.73 (Ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vistas de Mexiquito Etapa A"; Importe \$52,009.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

24-FCC-PO-011-700800-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, fueron presentados los soportes documentales que demuestran que, durante el periodo auditado, los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no fue necesario el cobro por concepto de su ampliación; por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

68.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Bárbara Segunda Etapa (Lucina Torres Curiel)”; Importe \$4,550.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-001-700800-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Crucero Tercera Etapa”; Importe \$56,900.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-002-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión fueron presentadas las constancias documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos

del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bugambilias”; Importe \$11,411.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

24-FCC-PO-003-700800-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, durante el periodo auditado, se llevaron a cabo las acciones tendientes a verificar que los trabajos de urbanización fueran ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada, aclarando con ello que, respecto de dicho periodo, no era procedente el cobro por el concepto de su ampliación, aclarando con ello que no se causó daño a la hacienda municipal, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Bárbara 4ta Etapa” (Andrés Torres Curiel); Importe \$2,389,782.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-004-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue proporcionada la evidencia de la fianza otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, dando atención al hallazgo detectado, acreditando con ello que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cerro del Gallo”; Importe \$88,429.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

24-FCC-PO-005-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se presentaron los soportes documentales que advierten que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el ingreso de los recursos, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vistas de Mexiquito Etapa A"; Importe \$52,009.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

24-FCC-PO-006-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, durante el periodo auditado, se llevaron a cabo las acciones tendientes a verificar que los trabajos de urbanización fueran ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizada, aclarando con ello que, respecto de dicho periodo, no era procedente el cobro por el concepto de su ampliación, aclarando con ello que no se causó daño a la

hacienda municipal, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Riberas del Gachupín”; Importe \$1,110,382.93.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-007-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue presentada la evidencia de la garantía otorgada por parte del urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, acreditando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Agaves”; Importe \$3,412,760.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-008-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se remitió la fianza otorgada por parte del urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, acreditando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Sendera Residencial (Régimen de Condominio”); Importe \$716,800.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-009-700800-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, los sujetos fiscalizados remitieron la documentación que acredita la garantía que fue otorgada por parte del urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, complementando la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Arandas, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Los Llanitos”; Importe \$1,993,039.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-010-700800-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue presentada la evidencia de la garantía otorgada por parte del urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución, acreditando con ello la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que se demuestra el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables, aclarando que no se causó un daño a la hacienda municipal ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de este documento, se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a

los resultados 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 59 y 66, aclaró parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 40, 47 y 58, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

78.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-700800-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

79.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Arandas, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 61 de este documento, se advierte la existencia de superficies de áreas de cesión para destinos con equipamiento inconcluso o en proceso.

24-FCC-RC-001-708000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se verifique que, las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística cumplan con las características técnicas y normativas previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y

los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte

anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SI se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información (pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$397,913,300.12	\$391,894,873.61
De acuerdo con Balance presupuestal	\$394,665,260.78	\$388,646,834.27
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$3,248,039.34	\$3,248,039.34

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$397,913,300.12	\$394,665,260.78
Modificado (egresos) (B)	\$397,913,750.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$391,894,873.61	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$391,894,873.61	\$388,646,834.27
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	1.51%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.00	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$6,018,426.51
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$397,913,750.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$391,894,873.61.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.00, dado que el importe modificado de egresos fue de \$397,913,750.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$397,913,300.12.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$394,665,260.78, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$388,646,834.27.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	239	70	0	na
Programas con Indicadores de gestión	0	na	na	na
General	239	70	0	na

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

80.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-700800-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 80 (ochenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 77 (setenta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 37 (treinta y siete) observaciones por la cantidad de \$16,830,689.15 (Dieciséis millones ochocientos treinta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 37 (treinta y siete) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$55,402,799.95 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 11 (once) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de

\$48,320,911.68 (Cuarenta y ocho millones trescientos veinte mil novecientos once pesos 68/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 11 (once) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7,081,888.27 (Siete millones ochenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$20,878,557.87 (Veinte millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$19,274,020.81 (Diecinueve millones doscientos setenta y cuatro mil veinte pesos 81/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,604,537.06 (Un millón seiscientos cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 78 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 79 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 80 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$221,060.52 (Doscientos veintiún mil sesenta pesos 52/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Arandas, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$8,686,425.33 (Ocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 59 y 66, identificados con los códigos 24-DOM-PO-001-700800-B-01, 24-DOM-PO-002-700800-B-01, 24-DOM-PO-003-700800-B-01, 24-DOM-PO-004-700800-B-01, 24-DOM-PO-005-700800-B-01, 24-DOM-PO-007-700800-B-01, 24-DOM-PO-008-700800-B-01, 24-DOM-PO-009-700800-B-01, 24-DOM-PO-010-700800-B-01, 24-DOM-PO-011-700800-B-01, 24-DOM-PO-012-700800-B-01, 24-DOM-PO-013-700800-B-01, 24-DOM-PO-014-700800-B-01, 24-FCC-PO-002-700800-B-01, 24-FCC-PO-003-700800-B-01 y 24-FCC-PO-010-700800-B-01 se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 59 y 66**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento

será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción del Municipio de Arandas, Jalisco, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Arandas, Jalisco y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.